



**Tribunal Constitucional**

## **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 012-2024-SG/TC**

Lima, 24 de mayo de 2024

### **VISTOS**

El Informe 101-2024-OGDH/TC, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el marco normativo en materia de integridad y ética pública; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, con la Resolución de Secretaría General 023-2023-SG/TC, de fecha 12 de junio de 2023, modificada por la Resolución de Secretaría General 027-2023-SG/TC, de fecha 13 de julio de 2023, se delega en el servidor señor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez las funciones de promoción de la integridad y ética institucional del Tribunal Constitucional;



Que, mediante Decreto Legislativo 1327, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, así como las Medidas de Protección para el denunciante, estableciendo en su única Disposición Transitoria sobre la responsabilidad de gestionar y disponer que las medidas de protección recaen en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

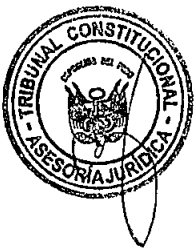
Que, el Decreto Supremo 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo 002-2020-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1327, indicando que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades y precisa la implementación de las funciones de integridad en las entidades públicas;

Que, con el Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo 042-2018-PCM - Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través del Decreto Supremo 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo 180-2021-PCM, en su Única Disposición Complementaria Transitoria señala que el modelo de Integridad para las





## Tribunal Constitucional

entidades del sector público previsto en la Tabla 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, aprobado por Decreto Supremo 044-2018-PCM, mantiene su vigencia hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificada por el Decreto Legislativo 1353 y por el Decreto Legislativo 1415, contempla disposiciones para la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 17 del reglamento de la Ley 28024, aprobado por Decreto Supremo 120-2019-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con la finalidad de *asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;*



Que, la directiva vigente precisa que la máxima autoridad administrativa *es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión;* a quien corresponde ejercer las funciones establecidas en el numeral 6.3 de la directiva:

- a. Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- b. Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c. Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad.
- d. Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad.
- e. Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad
- f. Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda.



Que, con el Informe 101-2024-OGDH/TC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, concluye que de acuerdo a la directiva vigente, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, entre otras de la entidad, puede ejercer por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa del Tribunal Constitucional, las funciones de integridad institucional, en cuyo caso, el titular de la unidad orgánica ejerce el rol de Oficial de Integridad;



## Tribunal Constitucional

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Tribunal Constitucional;

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría General 023-2023-SG/TC y 027-2023-SG/TC, de 12 de junio y 13 de julio de 2023, respectivamente, se delega las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional al servidor de la Secretaría General, señor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez;

Que, este despacho ha visto por conveniente dejar sin efecto las resoluciones de Secretaría General 023-2023-SG/TC y 027-2023-SG/TC y dar por concluida las funciones de promoción de la integridad y ética institucional delegadas en el servidor de la Secretaría General, señor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez, para delegar las funciones de integridad institucional a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y en su titular, señora Susana Esther Victoria Távora Espinoza, jefa de dicha oficina, el rol de Oficial de Integridad;

En uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC y rectificado por la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC; el Decreto Legislativo 1327 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 010-2017-JUS; y, la Directiva 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2024-PCM/SIP.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General 023-2023-SG/TC y 027-2023-SG/TC, de 12 de junio y 13 de julio de 2023, respectivamente; en consecuencia, dar por concluida las funciones de integridad delegadas en el servidor de la Secretaría General, señor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano las funciones de integridad institucional, y en su jefa, señora Susana Esther Victoria Távora Espinoza, las funciones que corresponden al Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional, establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva 001-2024-PCM/SIP:

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.





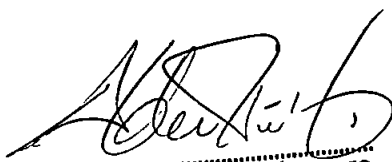

## Tribunal Constitucional

- h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR** la presente resolución al señor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez, a la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
 **ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL.CONSTITUCIONAL

